



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003044**20200032100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. El libelista acredite el cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
2. Indique el demandante si agotó respecto de su arrendatario, el mecanismo de “Acuerdo directo” previsto en el Decreto 579 de 2020” y en todo caso acredite que se acudió al mismo.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°43 Fijado hoy 17 de julio de 2020 a las 8.00 a.m. NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS Secretaría